



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2021-00590-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SHIRLEY ALEJANDRA MARTINEZ JAIMES
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 653

Vista la solicitud que antecede en la cual el apoderado de la parte actora presenta memorial de terminación por transacción entre las partes, para lo cual el abogado Oscar Nemesio Cortazar Sierra pide al Despacho se cancelen las medidas cautelares en contra de la parte demandada y la entrega de los depósitos judiciales que obren en el presente asunto a la parte demandada Shirley Alejandra Martinez Jaimes CC. 1090441437 en la cuenta de ahorros No. 230140143595 del Banco Popular, de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por TRANSACCIÓN de la obligación contenida en el pagaré No. 60004717 tal y como fue estipulado en el acuerdo celebrado por las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo que llegare a tener la parte demandada; depósito a término fijo de que posea la parte demandada SHIRLEY ALEJANDRA MARTINEZ JAIMES quien se identifica con C.C. N° 1090441437, en las siguientes entidades bancarias; siguientes; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, Y BANCOLOMBIA. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.1555 del 14 de diciembre de 2021. OFÍCIESE por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte demandada SHIRLEY ALEJANDRA MARTINEZ JAIMES quien se identifica con C.C. N° 1090441437, vinculada a la POLICÍA NACIONAL DEL COLOMBIA. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.1556 del 14 de diciembre de 2021. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO: UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e95d0ccf8cb8c601faef632b7dbbfb4efd20238f5c7640d9a6e034006fe1f3**

Documento generado en 29/08/2023 12:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>